LEI DE 3 DE OCTUBRE DE 1868

<u>MARIANO MELGAREJO</u> <u>PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.</u>

CATEDRAL DE LA PAZ.- Se continúe su trabajo.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.— El Poder Ejecutivo dispondrá la continuacion de la obra de la Catedral de esta Ciudad con los fondos efectivos que se tienen señalados, y sobre la sisa de harinas de esta Capital cuyo producto total se aplica íntegramente para esta obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.- Sala de sesiones, en la Paz de Ayacucho á 2 de Octubre de 1868.- José R. Taborga, Presidente – José Manuel Gutierrez, Diputado Secretario.- Santiago Soruco, Diputado Secretario.

(L.S.) – Palacio del Supremo Gobierno en la Paz de Ayacucho, á 3 de Octubre de 1868-Ejecútese – **MARIANO MELGAREJO**.- El MINISTRO DE CULTO É INSTRUCCION PÚBLICA – Manuel José Ribera.